

**RESOLUCIÓN No. 00018586  
(12/12/2016)**

Por la cual se autoriza a DuPont de Colombia S.A., el uso de la Soya DP305423 x GTS 40-3-2, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

---

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilado en el 1071 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio para los Organismos Vivos Modificados-OVM, de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria, que tiene entre sus funciones recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo por el cual se autoriza las diferentes actividades con organismos vivos modificados.

Que la empresa DuPont de Colombia S.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA, para utilizar el evento de soya DP305423 x GTS 40-3-2 (DP-305423-1 x MON-04032-6), para consumo directo y/o como materia prima para la producción de alimentos para animales domésticos.

Que la soya sigue siendo la oleaginosa más importante del mundo, ya que es la principal fuente de aceite comestible y una de las mayores fuentes de proteínas para la alimentación humana y animal.

Que la soya DP305423 x GTS 40-3-2 fue desarrollada mediante la hibridación convencional de las líneas parentales, DP305423 y GTS 40-3-2, para generar una soya con un alto contenido de ácido oleico en las semillas y tolerancia a los herbicidas glifosato y Sulfonilureas (inhibidores de la enzima ALS), por la presencia del gen *gm-fad2-1* y la expresión de las proteínas GM-HRA y la CP4-EPSPS.

**RESOLUCIÓN No. 00018586  
(12/12/2016)**

Por la cual se autoriza a DuPont de Colombia S.A., el uso de la Soya DP305423 x GTS 40-3-2, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que mediante análisis de *southern blot* y ELISA, se pudo determinar la estabilidad e integridad de los insertos y su expresión en la soya DP305423 x GTS 40-3-2.

Que la Soya DP305423 x GTS 40-3-2 tiene una composición nutricional equivalente a las presentadas en las variedades convencionales de soya y que es poco probable que se presente un impacto negativo en su calidad nutritiva.

Que el análisis composicional mostró diferencias en el perfil lipídico. Los cambios observados en los ácidos heptadecanoico, heptadecenoico, oleico y linoleico, eran de esperar ya que precisamente la transformación genética se realizó para obtener altos contenidos de ácido oleico y la disminución de los contenidos de los ácidos grasos poliinsaturado como es el caso del linoleico y el linolénico.

Que los estudios para evaluar la inocuidad de la Soya DP305423 x GTS 40-3-2, mostraron que es poco probable que estas proteínas tengan efectos tóxicos o alergénicos en animales que la consuman.

Que el evento conjunto DP305423 x GTS 40-3-2, ya fue autorizado en diferentes países, sin que se haya detectado o documentado ningún suceso adverso, para los animales que lo consumen.

Que en la trigésima primera sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad-CTNBio, realizada el 03 de octubre 2016, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentaron los resultados del análisis de riesgo y en consenso se recomendó al ICA, autorizar el uso de la Soya DP305423 x GTS 40-3-2, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que en virtud de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la empresa DuPont de Colombia S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá y NIT 890100454-9, a través de su Representante legal, el señor Camilo Gutiérrez Cancino, el uso de la Soya DP305423 x GTS 40-3-2 (DP-305423-1 x MON-Ø4Ø32-6), para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

**PARÁGRAFO.** La autorización a que se refiere el presente artículo, tendrá una vigencia indefinida.

**RESOLUCIÓN No. 00018586  
(12/12/2016)**

Por la cual se autoriza a DuPont de Colombia S.A., el uso de la Soya DP305423 x GTS 40-3-2, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La empresa DuPont de Colombia S.A., queda obligada a cumplir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las empresas que utilicen la soya DP305423 x GTS 40-3-2 para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Seguir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.
2. La Soya DP305423 x GTS 40-3-2, de que trata la presente resolución, sólo se podrá utilizar para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
3. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
4. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad.
5. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
6. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las infracciones o el incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co).

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**RESOLUCIÓN No. 00018586  
(12/12/2016)**

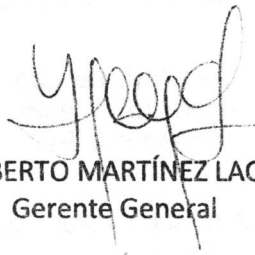
Por la cual se autoriza a DuPont de Colombia S.A., el uso de la Soya DP305423 x GTS 40-3-2, para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

(Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá a los 12/12/2016



**LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE**  
Gerente General

Proyectó: Martin Emilio Rodriguez Mosquera - Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos  
Revisado: Ana Luisa Diaz Jimenez - Dirección Técnica de Semillas  
VoBo: Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica  
Teresa Moya Suta - Oficina Asesora Jurídica